

INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 473/2020

Asunto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 27/2020 DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANTECEDENTES: Por el Área de Economía y Hacienda se ha remitido el expediente de referencia para su

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca
32 59

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29

Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE		16/11/2020 14:21:05	
DIPSA-358649-fce69abd88fb90926e586f4e5103d11b		página	1 / 4
 <p>DIPSA-358649-fce69abd88fb90926e586f4e5103d11b</p>			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 16/11/2020 14:18

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>

PRIMERO.- El expediente debe de ser informado por Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone que el expediente de modificación presupuestaria “habrá de ser previamente informado por la Intervención”. Este informe se emite en ejercicio del control financiero (art. 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), no procediendo la emisión de informe de fiscalización previa.

SEGUNDO.- El expediente de modificación de créditos se concreta con arreglo al siguiente desglose:

	ALTAS + DISMINUCIONES	FINANCIACIÓN
Créditos extraordinarios	267.700,00	
Bajas por anulación		267.700,00
TOTAL	267.700,00	267.700,00

TERCERO.- De conformidad con el art. 177 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia:

Con bajas por anulación por 267.700,00 euros, de la aplicación/es indicada/s en el expediente.

De acuerdo con lo anterior la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca
32 59

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29

Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE		16/11/2020 14:21:05	
DIPSA-358649-fce69abd88fb90926e586f4e5103d11b		página	2 / 4
 DIPSA-358649-fce69abd88fb90926e586f4e5103d11b			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 16/11/2020 14:18

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>

INCREMENTOS:	
Créditos extraordinarios	267.700,00
FINANCIACIÓN:	
Bajas por anulación	267.700,00
Total financiación	267.700,00

CUARTO.- En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo del Director del Área de Economía y Hacienda se señala que los créditos extraordinarios son motivados para atender gastos claramente identificados y cuantificados, los cuales no se han consignado en el Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio actual, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores los créditos extraordinarios por las causas y motivos que en cada caso se detallan. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

QUINTO.- La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, que una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca
32 59**

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29

Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE		16/11/2020 14:21:05	
DIPSA-358649-fce69abd88fb90926e586f4e5103d11b		página	3 / 4
 DIPSA-358649-fce69abd88fb90926e586f4e5103d11b			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 16/11/2020 14:18

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>

SEXTO.- No obstante, en el punto segundo de la parte dispositiva de la propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria 23/2020 del Área de Economía y Hacienda se indica que al expediente le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 TRLRHL y 38.3 RD 500/1990, en cuanto la inmediata ejecutividad fundamentado en las razones ahí aducidas. En este sentido, debe tenerse en cuenta por el Pleno que dicha ejecutividad inmediata debe ser consecuencia de los casos previstos en el antedicho artículo 177.6 TRLRHL: calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general. En último término, le corresponderá al Pleno la decisión sobre este extremo.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

Salamanca, 16 de noviembre de 2020.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

**C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca
32 59**

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29

Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE		16/11/2020 14:21:05	
DIPSA-358649-fce69abd88fb90926e586f4e5103d11b		página	4 / 4
 <p>DIPSA-358649-fce69abd88fb90926e586f4e5103d11b</p>			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 16/11/2020 14:18

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>